



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



# Si soy víctima del conflicto

## Esta es mi Ruta de atención, asistencia y reparación integral



Mayo 2022



SC-CER812366 ST-CER814217 SA-CER807789 SI-CER856639

# TABLA DE CONTENIDO

<a href="#">Presentación</a>	<b>03</b>	<a href="#">mientado forzado, puede acceder a la Atención Humanitaria</a>	<b>07</b>	<a href="#">¿Cuáles son los requisitos para ser parte de estas mesas?</a>	<b>15</b>
<a href="#">¿Sabe usted qué es la Ley de Víctimas?</a>	<b>03</b>	<a href="#">Si usted fue incluido por un hecho victimizante diferente a desplazamiento forzado, puede acceder a la Ayuda Humanitaria</a>	<b>08</b>	<a href="#">¿Qué pasa si usted es miembro de una Organización Defensora de Víctimas?, ¿se puede postular?</a>	<b>16</b>
<a href="#">¿Quiénes son víctimas?</a>	<b>03</b>	<a href="#">¿Qué significa superar la situación de vulnerabilidad (SSV)?</a>	<b>08</b>	<a href="#">¿Qué pasa si usted es una víctima que vive en el exterior?</a>	<b>16</b>
<a href="#">¿Pertenece usted a un grupo poblacional de especial protección constitucional?</a>	<b>03</b>	<a href="#">¿Qué es la reparación integral?</a>	<b>10</b>	<a href="#">Ingreso al RUV</a>	<b>16</b>
<a href="#">¿Quiénes son las víctimas con Enfoque Étnico?</a>	<b>04</b>	<a href="#">¿Cómo se accede a la indemnización administrativa?</a>	<b>10</b>	<a href="#">Atención</a>	<b>16</b>
<a href="#">Si usted se considera víctima del conflicto, ¿qué debe hacer?</a>	<b>04</b>	<a href="#">¿Cómo acceder a la medida de rehabilitación?</a>	<b>11</b>	<a href="#">Asistencia</a>	<b>16</b>
<a href="#">¿Se puede declarar en cualquier momento?</a>	<b>04</b>	<a href="#">¿Cuáles son las medidas de satisfacción?</a>	<b>12</b>	<a href="#">Reparación</a>	<b>16</b>
<a href="#">¿Qué es la fuerza mayor?</a>	<b>05</b>	<a href="#">¿Cuáles son las garantías de no repetición?</a>	<b>12</b>	<a href="#">¿Qué es un Sujeto de Reparación Colectiva?</a>	<b>17</b>
<a href="#">Luego de declarar, ¿qué sucede?</a>	<b>05</b>	<a href="#">¿Cómo accede a la restitución?</a>	<b>13</b>	<a href="#">¿Cómo declara un Sujeto Colectivo?</a>	<b>17</b>
<a href="#">Atención y orientación más cerca y más fácil</a>	<b>05</b>	<a href="#">¿Cómo puede acceder a la oferta del Estado?</a>	<b>13</b>	<a href="#">¿Cuáles son los elementos particulares para el análisis de los atributos de las comunidades y pueblos étnicos?</a>	<b>18</b>
<a href="#">Atención a personas con discapacidad</a>	<b>06</b>	<a href="#">Salud</a>	<b>13</b>	<a href="#">¿Cuál es la Ruta de reparación integral a Sujetos Colectivos?</a>	<b>18</b>
<a href="#">¿Es importante actualizar su información en el RUV?</a>	<b>06</b>	<a href="#">Educación</a>	<b>13</b>		
<a href="#">¿Cuáles son las medidas de asistencia a la que tienen derecho las víctimas?</a>	<b>07</b>	<a href="#">Alimentación</a>	<b>14</b>		
<a href="#">1. Atención Humanitaria Inmediata (antes de la inclusión en el RUV)</a>	<b>07</b>	<a href="#">Vivienda</a>	<b>14</b>		
<a href="#">2. Ruta de asistencia (después de la inclusión en el RUV)</a>	<b>07</b>	<a href="#">Generación de ingresos</a>	<b>14</b>		
<a href="#">Si usted fue incluido por despla-</a>	<b>07</b>	<a href="#">¿Cómo puede participar en la Política Pública de Víctimas?</a>	<b>15</b>		





## Presentación

A 10 años de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021, le contamos que la Unidad para las Víctimas, en un proceso de mejora continua, ha implementado una ruta para las víctimas del conflicto como avance en el proceso de atención, asistencia y reparación integral en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, los Decretos Leyes Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1084 de 2015.

En esta ruta encontrará los pasos a seguir si se considera víctima del conflicto y/o ya se encuentra incluido en el registro y desea acceder a la oferta de servicios que dispone el Estado para que logre el goce efectivo de sus derechos. Esta guía también presenta información importante para las víctimas que se encuentran en el exterior. Adicionalmente, aquí podrá conocer los mecanismos a los que tiene derecho como víctima para participar del diseño, implementación y evaluación de la Política Pública de Víctimas.

## ¿Sabe usted qué es la Ley de Víctimas?

Es la ley por medio de la cual se establecieron **medidas de atención, asistencia y reparación integral** a las **víctimas del conflicto armado interno**. Esta ley reconoce los derechos que tienen las víctimas a **saber la verdad, a ser reparadas integralmente** en el daño sufrido y a que los hechos que les causaron dolor en el pasado **no vuelvan a ocurrir**.

## Si esta ley iba hasta 2021, ¿qué va a pasar de ahora en adelante?

Tranquilo, el 8 de enero de 2021, el Congreso de la República de Colombia **prorrogó por 10 años más la vigencia de la Ley 1448 de 2011** con la **Ley 2078 de 2021** y sus decretos étnicos, lo que quiere decir que esta ley, junto a la demás normativa vigente, **continuará hasta 2031**.

## ¿Quiénes son víctimas?

Para los efectos de la **Ley 1448 de 2011**, son víctimas aquellas personas que **individual o colectivamente** hayan sufrido un **daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario** o de **violaciones graves y manifiestas** a las normas internacionales de **derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno**.

Los daños mencionados anteriormente se identifican en el **Registro Único de Víctimas (RUV)** como **hechos victimizantes**:

- 1 Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos.
- 2 Amenaza.
- 3 Delitos contra la libertad y la integridad sexual en el desarrollo del conflicto armado.
- 4 Desaparición forzada.
- 5 Desplazamiento forzado.
- 6 Homicidio.
- 7 Minas antipersonal / Munición sin explotar / Artefacto explosivo improvisado.
- 8 Secuestro.
- 9 Tortura.
- 10 Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.
- 11 Abandono y/o despojo forzado de bienes muebles e inmuebles.
- 12 Lesiones personales físicas y/o psicológicas.

## ¿Pertenece usted a un grupo poblacional de especial protección constitucional?

La Ley 1448 de 2011 tiene como principio atender el Enfoque Diferencial de las víctimas. Por eso es importante que, si usted tiene alguna de estas características, lo mencione al funcionario para que le brinde una atención de acuerdo con sus necesidades particulares:

- ▶ Ser parte de una **comunidad étnica**: indígena, afrocolombiana, negra, palenquera, raizal o gitana. Para estas comunidades hay una normatividad especial (Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011) que permite que sus usos, costumbres y formas de relacionarse con el mundo sean tenidas en cuenta a lo largo de toda la Ruta.
- ▶ Tener alguna **discapacidad**: física, sensorial, cognitiva o mental.
- ▶ Tener alguna **orientación sexual** (gay, lesbiana, bisexual) o **identidad de género diversa** (transgénero, queer, no binario).

Para las **mujeres** hay una Ruta especial de atención, por lo que es importante que este dato quede consignado en el RUV y mencione si además es mujer cabeza de hogar.

Cuando brinde sus datos, tenga presente que al indicar su fecha de nacimiento será posible identificar si usted pertenece a los siguientes grupos poblacionales que tienen una atención diferencial:

- ▶ Niños, niñas y adolescentes (entre 0 y 17 años)
- ▶ Personas mayores (que tienen 60 o más años)





## ¿Quiénes son las víctimas con Enfoque Étnico?

Como ya se mencionó, si usted hace parte de una comunidad étnica tiene protección constitucional especial. Estas son comunidades que cuentan con **prácticas sociales, culturales y económicas que los distinguen del resto de la sociedad**. Tienen un origen, historia y características culturales propias que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Para los **pueblos indígenas**, se tienen en cuenta estas características:

- ▶ Ley de origen.
- ▶ Lengua propia.
- ▶ Estructura organizativa.
- ▶ Autoridades espirituales.
- ▶ Reglamentos internos.
- ▶ Plan de vida y/o de salvaguarda.
- ▶ Ritualidad.



Las comunidades **negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras** se caracterizan por:

- ▶ Lengua propia para los palenques y los raizales
- ▶ Estructura organizativa.
- ▶ Valores y creencias.
- ▶ Plan de etnodesarrollo.
- ▶ Ritualidad.

Para quienes hacen parte del **pueblo rrom o gitano** se tiene en cuenta lo siguiente:

- ▶ Nomadismo
- ▶ Lengua propia
- ▶ Sistema jurídico kumpaño, sere romegue, kriss romani
- ▶ Valores y creencias
- ▶ Plan de buen y largo camino
- ▶ Ritualidad

## Si usted se considera víctima del conflicto, ¿qué debe hacer?

- 1 Debe acercarse ante las oficinas del Ministerio Público:
  - ▶ Personería.
  - ▶ Defensoría del Pueblo.
  - ▶ Procuraduría.

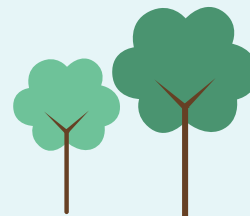


O a un consulado de Colombia si usted vive fuera del país.

- 2 El funcionario responsable le realizará una serie de preguntas (toma de la declaración). Sus respuestas serán consignadas en el **Formato Único de Declaración (FUD)**. Es importante que le **exponga al funcionario todos los elementos que usted considere necesarios**.

Responda las siguientes preguntas cuando esté narrando los hechos:

- ▶ ¿Qué pasó?
- ▶ ¿Dónde sucedió?
- ▶ ¿Cuándo sucedió?



- ▶ ¿Quiénes estaban y quiénes fueron afectados?

Recuerde que entre más información pueda usted brindar, más fácil será para los funcionarios de la Unidad para las Víctimas tomar una decisión sobre su caso. Adicionalmente, si tiene algún documento que tenga información de lo sucedido, adjúntelo al momento de realizar su declaración.

## Para tener en cuenta:

- ▶ La declaración es gratuita y usted NO necesita intermediarios para realizarla.
- ▶ Si usted es de una **comunidad étnica** y habla una lengua diferente al español, puede solicitar un **intérprete**.
- ▶ Cuando realice la declaración, verifique que su nombre, documento de identidad, dirección y número de teléfono estén correctos, pues será mediante estos datos que la Unidad para las Víctimas estará en contacto con usted.
- ▶ Si usted pertenece a un grupo poblacional particular, infórmele al funcionario que lo atiende: **ser niño, niña, adolescente, mujer, indígena, negro, afrocolombiano, raizal, palenquero, gitano, persona mayor, persona con discapacidad, población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD)**.

## ¿Se puede declarar en cualquier momento?

Tenga presente que la Ley de Víctimas ha establecido unos tiempos para que usted pueda hacer su declaración:

- 1 Si su hecho victimizante ocurrió entre el 1 de enero de 1985 y el 10 de junio 2011, el plazo para declarar venció en junio de 2015. Sin embargo, si usted tuvo una circunstancia de fuerza mayor que le impidió declarar, tiene derecho a que el Ministerio Público reciba su declaración y allí exponga esta situación, para que sea analizada por la Unidad para las Víctimas.





- 2 Si su hecho victimizante ocurrió después del 10 de junio 2011, tiene dos años a partir de la ocurrencia de ese hecho para acercarse a declarar. Al igual que el anterior caso, si usted tuvo alguna situación de fuerza mayor, puede rendir su declaración, pero es importante que mencione por qué no pudo hacer su solicitud en este tiempo.



## ¿Qué es la fuerza mayor?

Es un hecho o circunstancia ajena que le puede ocurrir y que no puede ser previsto por usted o que, habiendo sido previsto, no lo puede evitar.

## Luego de declarar, ¿qué sucede?

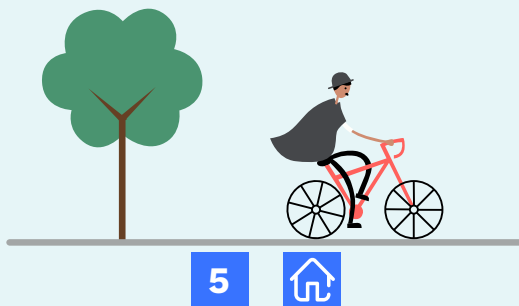
La Unidad para las Víctimas tiene 60 días hábiles para tomar una decisión sobre su caso. Este proceso se llama **valoración** y como resultado de este se emite un documento llamado **acto administrativo**, en donde se le explica la decisión que puede ser:

- ▶ Incluido.
- ▶ No incluido.

Si la respuesta es **incluido**, usted ingresa al **RUV** y a la Ruta de atención, asistencia y reparación integral. Acá recibirá por parte de la **Unidad para las Víctimas** y de las

entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (**SNARIV**) toda la oferta dispuesta para el avance en su ruta.

- ▶ Si la respuesta es **no incluido** y no está de acuerdo con esta decisión, tiene derecho a pedirle a la Unidad para las Víctimas que revise su caso mediante un **recurso de reposición** o de **apelación**. Para esto, las oficinas del Ministerio Público le brindarán, de manera gratuita, la asistencia necesaria para presentar este documento y enviarlo a la Unidad para las Víctimas. Tenga presente que para esto hay unos tiempos establecidos a partir de la entrega del acto administrativo (10 días hábiles).



## Atención y orientación más cerca y más fácil

Sin necesidad de intermediarios y en cualquier momento de la Ruta, **todos los ciudadanos** pueden presentar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de forma **gratuita** a través de los siguientes medios:

- 1 **Puntos de Atención y Centros Regionales:** consulte la dirección y horario de cada uno en los siguientes enlaces:
  - ▶ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/directorio-centros-regionales-guia-de-servicios/14732>
  - ▶ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/puntos-atencion-nuevo>
- 2 **Líneas telefónicas:** reciba orientación y realice trámites que no requieran firma, huella o documentación.
  - ▶ A nivel nacional o desde cualquier celular: **018000911119**
  - ▶ En Bogotá: 6014261111
  - ▶ Dirección Territorial Atlántico: 6043860119
  - ▶ Dirección Territorial Chocó: 6046040364
  - ▶ Dirección Territorial Putumayo: 6087474064
  - ▶ Dirección Territorial Meta y Llanos: 6086849674
  - ▶ Dirección Territorial Cauca: 6022359657
  - ▶ Dirección Territorial Nariño: 6022391483
- 3 **Buzón:** en el momento de comunicarse con las líneas telefónicas **018000911119 / 6014261111**, puede dejar sus teléfonos de contacto y una persona encargada de la atención le devolverá la llamada para dar trámite a la solicitud por la cual se comunicó.
- 4 **Fax:** recepción de documentos para la actualización de datos.
  - ▶ En el momento de comunicarse con las líneas telefónicas **018000911119 / 6014261111**, debe marcar la opción 8 del menú.



- 5 **SMS chat:** obtenga orientación y trámites que no requieran firma o huella. Reciba y envíe documentos en el transcurso de la atención.
  - ▶ A través de un celular, sin importar su marca o modelo, y sin incurrir en ningún costo por los mensajes, puede enviar un mensaje de texto al código 87305: incluya en el mensaje su consulta y su número de documento de identidad.
- 6 **Chat web:** reciba orientación, reciba y envíe documentos, y realice los trámites de la entidad, incluyendo los que requieran firma, huella o documentos, siempre y cuando se puedan adjuntar en el transcurso de la atención.
  - ▶ A través de la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) en la opción "Chat".
- 7 **Videollamada:** reciba orientación y realice los trámites que no requieran firma, huella o documentación. Este servicio cuenta con una persona que puede atender a los ciudadanos con discapacidad auditiva a través del manejo de lengua de señas.
  - ▶ A través de la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) en la opción "Videollamada".
- 8 **Outbound:** estas son campañas informativas de los diferentes procesos de la Unidad para las Víctimas y que se comparten con la población. Usted recibirá esta información a través de una llamada telefónica, mensaje de texto o de agente virtual.
- 9 **Chat Bot:** reciba orientación sobre atención humanitaria (giro disponible, proceso de identificación de carencias) e información general de la entidad. Debe registrar nombre y apellido, tipo y número de documento de identificación.
  - ▶ A través de la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) en la opción "Pregúntanos".
- 10 **Correo electrónico:** realice trámites que requieren soportes sin necesidad de ir al Punto de Atención y/o Centro Regional.
  - ▶ Envíe la documentación a través del correo electrónico [unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co](mailto:unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co).

- 11 **Formulario de peticiones, quejas y reclamos:** podrá radicar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y consultas sobre los temas de competencia de la Unidad para las Víctimas.
  - ▶ Encuentre el formulario en el siguiente enlace: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias/11137>
- 12 **Redes Sociales (Facebook, Instagram, Twitter):** obtenga respuesta o aclaraciones a los comentarios registrados en las redes sociales de la entidad y que son de su competencia; no obstante, no es un canal de atención, por lo que aquellas solicitudes que requieran una gestión o trámite serán direccionadas a los servicios

Adicionalmente, la Unidad cuenta con los siguientes canales para realizar autoconsultas por parte de las víctimas:

- 1 **Unidad en línea:** a través de la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) en la opción "Unidad en línea" realice consultas sobre:
  - ▶ Estado en el RUV.
  - ▶ Estado de la Atención Humanitaria.
  - ▶ Solicitud de Atención Humanitaria.
  - ▶ Víctimas en el exterior.
  - ▶ Consulta de indemnización administrativa.
  - ▶ Encuesta de satisfacción.
  - ▶ Certificación de inclusión en el RUV.
- 2 **Autoconsulta telefónica Línea 121:** reciba información de manera inmediata sobre Atención Humanitaria (giro disponible o turno) y oferta institucional:
  - ▶ A través de su teléfono celular marque al número **121**.
  - ▶ Funciona las 24 horas del día los 7 días de la semana.

**Recuerde:** es importante que esté atento a las jornadas de atención y ferias de servicios que se realizan periódicamente en su vereda, corregimiento o municipio.

## Atención a personas con discapacidad

La Unidad para las Víctimas también cuenta con el apoyo del Centro de Relevo, que cuenta con una herramienta para atender las necesidades comunicativas básicas de las **personas sordas**. Encuentre más información en [www.centroderelevo.gov.co](http://www.centroderelevo.gov.co).

### ¿Es importante actualizar su información en el RUV?

Si después de estar incluido en el **RUV** usted presenta una actualización en sus datos personales, tales como:

- ▶ Cambio de ciudad.
- ▶ Cambio de domicilio dentro de la misma ciudad.
- ▶ Cambio de número telefónico.
- ▶ Cambio de correo electrónico.

O tiene alguna novedad, como:

- ▶ Cambio de datos en el documento de identidad.
- ▶ Cambio de nombres.
- ▶ Cambio del documento de identidad.
- ▶ Cambio de nombre y componente de sexo.
- ▶ Tiene información de menores de edad para incluir en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.
- ▶ Presenta algún tipo de discapacidad.
- ▶ Pertenencia a algún grupo étnico.
- ▶ Cambios de jefe de hogar.
- ▶ Aclaraciones de parentesco.
- ▶ Reportes de fallecimiento de alguna persona.



Comuníquese con la **Unidad para las Víctimas** para realizar este trámite a través de todos los canales de atención.





## ¿Cuáles son las medidas de asistencia a la que tienen derecho las víctimas?

Las medidas de asistencia dependen del momento en que se encuentre dentro de la Ruta y del hecho victimizante sufrido. Se las mostramos a continuación.

### 1. Atención Humanitaria Inmediata (antes de la inclusión en el RUV)

Si aún no ha recibido la respuesta sobre su inclusión en el **RUV** y, además, entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante y la fecha de la declaración no ha pasado más de tres meses, tiene derecho a solicitar su Atención Humanitaria Inmediata. Esta ayuda es entregada por las alcaldías municipales y distritales.

Acá se garantizan los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Esto se entrega de acuerdo con el alto grado de urgencia y necesidades identificadas de su hogar.

Para acceder a esta **atención realice** los siguientes pasos:

- 1 Presente la declaración ante el Ministerio Público.
- 2 Solicite la ayuda al municipio o distrito: a través de la personería o al enlace municipal de víctimas u oficina encargada de la atención a víctimas.
- 3 Manifieste su condición de vulnerabilidad acentuada por el hecho victimizante sufrido.

Las **solicitudes de Atención Humanitaria Inmediata son prioritizadas** si su hogar tiene alguna de las siguientes características:

- ▶ Tienen integrantes menores de 14 años o personas mayores (mayores de 60 años).
- ▶ Alguna persona tiene una discapacidad.

- ▶ Pertenece a un grupo étnico (indígena, negro, afrocolombiano, raizal, palenquero o gitano).
- ▶ Tiene jefatura de hogar femenina o de una persona mayor (que tenga 60 años o más).

#### Tenga en cuenta:

- ▶ Si es víctima de desplazamiento forzado, la entidad territorial debe garantizar la entrega de los componentes hasta que esté incluido en el **RUV**.
- ▶ Si usted sufrió un hecho diferente a desplazamiento forzado, esta ayuda se entrega por un periodo de un mes y es prorrogable por un mes más.

### 2. Ruta de asistencia (después de la inclusión en el RUV)

Luego de que usted ha sido incluido en el **RUV**, tiene derecho a iniciar la Ruta de asistencia. Recuerde que hay priorización en la entrega de las medidas a personas que pertenecen a grupos poblacionales de especial protección (comunidades étnicas, mujeres cabeza de hogar, niños, niños y adolescentes, y personas con discapacidad).

Para esto existen dos caminos diferentes dependiendo del hecho victimizante declarado.

## Si usted fue incluido por desplazamiento forzado, puede acceder a la Atención Humanitaria

### ¿Qué es?

La **Atención Humanitaria** está dirigida a mitigar de manera temporal las carencias en el derecho a la subsistencia mínima como consecuencia del desplazamiento en los componentes de **alojamiento temporal y alimentación**, de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia.

Existen dos etapas en la Atención Humanitaria:

#### 1 Emergencia:

- ▶ Compuesta por alojamiento temporal y alimentación.
- ▶ Hogares que se encuentren en extrema urgencia y vulnerabilidad a causa del desplazamiento.
- ▶ Hogares que tengan **menos de un año** de haberse desplazado<sup>1</sup>.
- ▶ Hogares con carencias graves.

#### 2 Transición:

- ▶ Compuesta por alojamiento temporal y alimentación.
- ▶ Hogares víctimas de desplazamiento forzado que tengan **entre 1 y 10 años de haberse desplazado** y en los que se identifican carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

### Trámite de solicitudes de Atención Humanitaria por desplazamiento forzado

Recuerde que, para acceder a este tipo de atención, es necesario que **usted la solicite a la Unidad para las Víctimas** a través de los canales de atención dispuestos (revise la sección Atención y orientación más cerca y más fácil), con excepción a las solicitudes que tienen menos de un año de haberse desplazado.

Una vez recibida la solicitud, a usted y su hogar más reciente se le realiza la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica. Se pueden tener dos resultados: carencia o no carencia, este resultado se le informa mediante un acto administrativo al representante del hogar.

<sup>1</sup> Recuerde que este tipo de atención no es necesario solicitarla, ya que la Unidad para las Víctimas la asigna automáticamente.



**Tenga en cuenta:** esta Atención Humanitaria no es permanente, pues se espera que usted y su hogar superen sus carencias y la vulnerabilidad que produjo el desplazamiento forzado a través de toda la oferta que le ofrece el Estado.

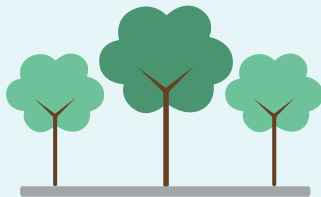
\*La entrega de la Atención Humanitaria se hace a los hogares que realmente lo necesitan por su condición de vulnerabilidad.

**Si usted fue incluido por un hecho victimizante diferente a desplazamiento forzado, puede acceder a la Ayuda Humanitaria**

## ¿Qué es?

La **Ayuda Humanitaria** es una medida de asistencia para las víctimas que han sufrido un daño por un hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado, como los siguientes:

- ▶ Homicidio.
- ▶ Lesiones.
- ▶ Tortura.
- ▶ Secuestro.
- ▶ Amenazas que no generen desplazamiento.
- ▶ Desaparición forzada.
- ▶ Atentado terrorista.
- ▶ Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados.
- ▶ Delitos contra la libertad e integridad sexual.



Se entrega de acuerdo con la afectación derivada de estos hechos de manera integral.

La **Unidad para las Víctimas** entrega un máximo de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**) al momento del pago por una sola vez. El monto depende

de la afectación sufrida. Estos son los principales requisitos para su entrega:

- ▶ Estar incluido en el RUV.
- ▶ Que entre la fecha del hecho y la fecha de la declaración no haya transcurrido un periodo de tiempo superior a 1 año; excepto los casos de secuestro, desaparición forzada y vinculación de NNA a grupos armados.
- ▶ Haber sufrido una o varias afectaciones.
- ▶ Aportar los requisitos documentales de acuerdo con el hecho sufrido:
  - **Homicidio:** copia del registro civil de defunción y del documento de identidad de la víctima, y documentos que acrediten su parentesco con la persona fallecida.
  - **Lesiones personales:** copia de su documento de identidad y certificado expedido por un profesional de la salud en la que se indique la incapacidad o lesión generada.
  - **Afectación a bienes:** copia de su documento de identidad y documento que acredite la propiedad del bien (certificado de tradición y libertad, tarjeta de propiedad, instrumento público, etc.).
  - **Amenaza y secuestro:** copia de su documento de identidad y copia de la denuncia ante la Fiscalía competente

## ¿Qué significa superar la situación de vulnerabilidad (SSV)?

Significa que, si fue víctima de desplazamiento forzado, usted y su hogar lograron acceder a los derechos básicos que pudieron haber sido afectados por este hecho, a través de las medidas de asistencia otorgadas por la Unidad para las Víctimas y las demás entidades del Estado.

La Unidad para las Víctimas mide el cumplimiento de ocho derechos para determinar si hay alguno que no se esté cumpliendo y así poder informar a las entidades del SNA-

RIV que deben disponer de sus servicios para que las víctimas puedan acceder a ellos.

Los ocho derechos que se miden son:

- 1 **Identificación:** derecho que tiene cada uno de los miembros del hogar a tener sus documentos de identidad al día, de acuerdo con su edad y género.
  - ▶ Niños y niñas entre 0 y 6 años con registro civil de nacimiento
  - ▶ Niños y niñas entre 7 y 17 años con tarjeta de identidad.
  - ▶ Mayores de 18 hasta que muera con cédula de ciudadanía
  - ▶ Hombres mayores de 18 años con libreta militar
- 2 **Salud:** derecho que tienen los miembros del hogar a recibir atención en salud física y mental cuando lo requieran, y acceder a los programas de prevención.
- 3 **Atención psicosocial:** derecho que tienen los miembros del hogar a recibir atención psicosocial cuando lo requieran.
- 4 **Educación:** derecho que tienen niños, niñas y adolescentes del hogar en primera infancia y edad escolar para acceder de manera gratuita a la educación inicial, básica y media.
- 5 **Vivienda:** derecho que tienen los hogares a gozar de un lugar para su alojamiento, en el cual no se viva en hacinamiento, esté construido con los materiales adecuados, con acceso a servicios públicos, en una zona que no esté en riesgo de desastre y con seguridad jurídica.
- 6 **Alimentación:** derecho que tienen los hogares a un consumo aceptable de alimentos, sobre todo nutritivos para niños, niñas, adolescentes y personas mayores. En el momento de identificar que está resuelto este componente, el Estado tiene en cuenta el consumo adecuado de los alimentos. Para cumplir con este derecho se deben cumplir las siguientes características:







- ▶ **Frecuencia:** el hogar tiene un consumo aceptable de alimentos.
- ▶ **Diversidad alimentaria:** el hogar consumió al menos cinco de los siguientes grupos alimentarios durante la semana anterior a la medición: tubérculos y cereales, legumbres, vegetales, frutas, carnes y pescados, lácteos, aceites y grasas.
- 7 **Reunificación familiar:** derecho a volver a vivir con las personas que se separaron del hogar con el desplazamiento. En el caso de los niños, niñas y adolescentes separados por el conflicto, el **ICBF** garantiza que estén de vuelta a su hogar.
- 8 **Generación de ingresos:** derecho que tienen las víctimas a tener ingresos suficientes o capacidades para generarlos.

La medición de la **SSV** busca que los hogares accedan a las diferentes medidas, planes, programas y proyectos previstos por las entidades del **SNARIV**, de acuerdo con su situación particular.

Para identificar esto:

- 1 La **Unidad para las Víctimas** examina las necesidades actuales del hogar y coordina con otras entidades para que todos sus miembros gocen de sus derechos y superen la situación de vulnerabilidad.
- 2 Si su hogar supera la situación de vulnerabilidad, eso no quiere decir que salga del **RUV**. Su ruta sigue hasta lograr la reparación integral.
- 3 Cuando el hogar supera la situación de vulnerabilidad, es informado por la **Unidad para las Víctimas**. Si no está de acuerdo con la decisión, puede solicitarle a la Unidad que revise su caso mediante un escrito.

Esto se logra gracias a la ayuda de todas las entidades del **SNARIV**, las cuales disponen de planes y programas específicos para atenderlo como víctima:



## Identificación

- Registraduría Nacional del Estado Civil



## Salud

- Ministerio de Salud y Protección Social  
- Secretarías de salud municipal y departamental  
- Entidades Promotoras de Salud (EPS)  
- Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)



## Atención psicosocial

- Ministerio de Salud y Protección Social  
- Secretarías de salud municipal y departamental  
- Entidades Promotoras de Salud (EPS)  
- Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)



## Educación

- Ministerio de Educación  
- Secretarías de educación municipal y departamental



## Vivienda

- Ministerio de Vivienda  
- Alcaldías  
- Ministerio de Agricultura



## Alimentación

- ICBF  
- SNARIV



## Reunificación familiar

- ICBF  
- Estado en su conjunto



## Generación de ingresos

- Prosperidad Social  
- Alcaldías  
- Gobernaciones  
- SENA





De la evaluación de la **SSV** se obtiene alguno de los siguientes resultados:

- ▶ **Supera** su situación de vulnerabilidad, que le permite avanzar en la Ruta de reparación integral (indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y restitución).
- ▶ **No supera** su situación de vulnerabilidad, por lo que debe disponerse de la oferta necesaria del **SNARIV** para que acceda a los derechos faltantes.
- ▶ **No determinado:** la medición de superación de situación de vulnerabilidad no permita concluir si la persona supera o no la situación de vulnerabilidad.

## ¿Qué es la reparación integral?

La reparación integral tiene en cuenta las dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, se compone de cinco medidas: indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y restitución (de tierras, de viviendas, fuentes de ingreso, empleo, de acceso a crédito).

No solo implica la indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino que involucra el acompañamiento del Estado para garantizar el goce efectivo de derechos en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

También comprende que la reparación integral propende por el reconocimiento de las características diferenciales de las víctimas, tales como la edad, la pertenencia étnica, el sexo, el género y la discapacidad. Para lograr esto, la reparación integral comprende las siguientes medidas:

### ▶ Indemnización

Medida con la que el Estado entrega una compensación en dinero a la que usted tiene derecho por los hechos ocurridos.

Para las víctimas niñas, niños y adolescentes se genera un encargo fiduciario, a través del cual se confía un dinero a una entidad fiduciaria para que lo administre hasta que cumplan la mayoría de edad, tengan la cédula y puedan hacer uso de su indemnización.

### ▶ Rehabilitación

Medidas que buscan que usted logre restablecer sus condiciones físicas y psicosociales, mediante tratamientos médicos y/o acompañamiento psicológico.

### ▶ Satisfacción

Medidas que buscan mitigar el dolor, reconstruir la verdad sobre los hechos ocurridos y divulgar la memoria histórica, así como dignificar a todas las víctimas. Se construyen entre usted, su comunidad y el Estado.

### ▶ Garantías de no repetición

Medidas con las que el Estado adelanta acciones para garantizarles a usted, a su familia y a la sociedad en general que los hechos ocurridos no vuelvan a repetirse.

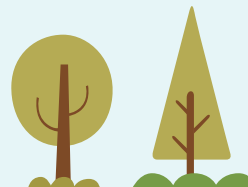
### ▶ Restitución

Medidas encaminadas a restituir los derechos y condiciones que usted y su familia tenían antes de los hechos ocurridos, para que puedan retomar o reconstruir su proyecto de vida.

## ¿Cómo se accede a la indemnización administrativa?

Esta medida se entrega si usted es víctima de los siguientes hechos victimizantes:

- 1 Homicidio.
- 2 Desaparición forzada.
- 3 Secuestro.



- 4 Delitos contra la libertad e integridad sexual.
- 5 Lesiones personales que no generaron incapacidad permanente.
- 6 Lesiones personales que generaron incapacidad permanente.
- 7 Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados.
- 8 Tortura.
- 9 Desplazamiento forzado con relación cercana y suficiente al conflicto armado.

## ¿Cuál es el procedimiento para la indemnización?

Primero, tiene que saber que hay **dos tipos de solicitudes:**

- 1 Prioritarias
- 2 Generales

## ¿Cuándo es una solicitud prioritaria?

Si usted acredita cualquiera de las siguientes situaciones, será priorizado para la entrega de la indemnización:

- ▶ **Edad.** Tener una edad igual o superior a los 68 años.
- ▶ **Enfermedad.** Tener una o varias enfermedades huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo. Estas están definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ▶ **Discapacidad.** Tener alguna discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos que establece el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud.





## Y entonces, ¿cuáles son las solicitudes generales?

Si usted no acredita ninguno de los criterios descritos anteriormente, se le aplicará el Método Técnico de Priorización, que es el proceso que permite a la Unidad establecer el orden más apropiado para otorgar la indemnización administrativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada año.

Usted puede estar en este método, siempre y cuando a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior usted tenga un acto administrativo de reconocimiento de la indemnización a su favor.

A través del Método Técnico de Priorización es posible identificar las siguientes variables:

- 1 **Demográficas:** su identificación física, psicológica o social: edad de cada miembro del grupo familiar, su pertenencia étnica, si se identifica con alguna orientación sexual o identidad de género diversa, si se trata de una persona con jefatura de hogar única, y si tiene alguna enfermedad que no sea catastrófica o ruinosa.
- 2 **Socioeconómicas:** solo si es víctima de desplazamiento forzado, con la verificación de su superación de la situación de vulnerabilidad y la superación de carencias en subsistencia mínima.
- 3 **Hecho victimizante:** si usted ha sufrido más de una victimización, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del hecho y el tiempo ocurrido desde la declaración del hecho victimizante al momento de la solicitud de indemnización administrativa.
- 4 **Avance en la ruta:** si usted ha accedido a otras medidas de reparación.

## Ahora sí, ¿qué debo hacer para acceder a la indemnización?

Usted debe **solicitar un agendamiento** a través de cualquiera de los canales de atención para presentar su solicitud. En este agendamiento se tiene en cuenta qué

hecho victimizante sufrió para saber qué tipo de solicitud debe realizar, como se muestra a continuación:

▶ Si es víctima de desplazamiento forzado, vinculación de NNA a actividades relacionadas con grupos armados, delitos contra la integridad sexual, secuestro y tortura, puede acceder al procedimiento de **Toma de Solicitud Simplificada**; en este no es necesario que adjunte copias del documento de identidad ni que realice un agendamiento previo para cita. Luego de radicada esta Toma de Solicitud Simplificada pasa lo siguiente:

- 1 La Unidad para las Víctimas tiene 120 días hábiles para darle una respuesta con un acto administrativo, que puede aceptar o negar su solicitud. Si fue negada, puede presentar un recurso de reposición en donde exponga las razones por las cuales no está de acuerdo con esta decisión.
  - 2 Si su petición es aceptada, se le informará en cuál solicitud (prioritaria o general) se encuentra usted y así determinar el momento del pago.
- ▶ Si es víctima de homicidio, desaparición forzada y lesiones personales, usted debe hacer lo siguiente:
- 1 Solicitar la asignación de una cita en el Punto de Atención o Centro Regional más cercano en donde haya presencia de documentador, para llevar a cabo la radicación de la toma de la solicitud.
  - 2 Si usted no puede movilizarse hasta el lugar donde hay presencia del documentador, la atención podrá realizarse a través de un agendamiento virtual, donde de manera telefónica y por medio de un chat web, se gestiona el cargue de la documentación que se requiere para realizar la radicación.
  - 3 Luego de radicada su solicitud, la Unidad para las Víctimas tiene 120 días hábiles para darle una respuesta con un acto administrativo, que puede aceptar o negar su solicitud. Si fue negada, puede presentar un escrito en donde exponga las razones por las cuales no está de acuerdo con esta decisión.

- 4 Si su petición es aceptada, se le informará en cuál solicitud (prioritaria o general) se encuentra usted y así determinar el momento del pago.

## ¿Cómo acceder a la medida de rehabilitación?

Puede acceder a esta medida a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (**PAPSIVI**) del Ministerio de Salud y de las Estrategias de Recuperación Emocional (**ERE**) de la **Unidad para las Víctimas**.

Primero, es importante entender los enfoques desde donde se otorga la medida de rehabilitación:

- ▶ **Enfoque de Derechos:** lo reconoce a usted como un sujeto de derechos que deben ser garantizados por el Estado.
- ▶ **Enfoque Psicosocial:** reconoce el impacto del hecho que usted, su familia y su comunidad vivieron.
- ▶ **Enfoque Diferencial:** tiene en cuenta sus características como su edad, género, orientación sexual, etnia y si tiene alguna discapacidad.
- ▶ **Enfoque Transformador:** se actúa sobre las condiciones de vulnerabilidad que llevaron a la victimización.

A continuación, se describen las principales estrategias dispuestas para aportar a su rehabilitación, aunque la Unidad para las Víctimas cuenta con otras más para poblaciones especiales como mujeres, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, entre otras.

- ▶ **Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI):** se orienta a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante.

Para acceder a esta medida usted debe estar afiliado al Plan Obligatorio de Salud (**POS**). Acérquese a la secretaría de salud de su lugar de residencia, afíliase a





una Empresa Promotora de Salud (**EPS**) y acceda a estos servicios en las Instituciones Prestadoras de Salud (**IPS**) y las Empresas Sociales del Estado (**ESE**) de su municipio.

- ▶ **Estrategia de Recuperación Emocional Individual:** ofrece una alternativa para la atención psicosocial de las víctimas que se encuentran afectadas emocionalmente a causa de los hechos de violencia ocasionados por el conflicto.
- ▶ **Estrategia de Recuperación Emocional Grupal:** facilita herramientas a los sobrevivientes del conflicto, a través de encuentros grupales que apoyan su recuperación emocional como parte de la medida de rehabilitación.

Si desea acceder a estas estrategias, acérquese a un Centro Regional o Punto de Atención a Víctimas, o a través de los canales telefónicos y virtuales y solicite allí este tipo de atención.

## ¿Cuáles son las medidas de satisfacción?

Son las acciones que buscan el restablecimiento de su dignidad como víctima, así como difundir la verdad sobre lo sucedido.

Dentro de esta se encuentran acciones como la reconstrucción de memoria, la recuperación del buen nombre y de prácticas y costumbres.

## ¿Cuál es el objetivo de la satisfacción?

Proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de usted y su familia como víctimas.

Para esto, usted puede acceder a la **reparación simbólica**, la cual consiste en la realización de actos u obras dirigidas a la construcción y recuperación de memoria histó-

rica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social.

Estas acciones son:

- ▶ **Acompañamiento psicosocial en la búsqueda y entrega digna de cadáveres:** si usted se encuentra en la búsqueda de un familiar víctima de desaparición forzada, puede tener este acompañamiento durante este proceso.

Usted puede solicitar este acompañamiento a través de los diferentes canales de atención de la Unidad para las Víctimas. También lo puede solicitar a través de la Fiscalía General de la Nación, las entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (**SIVJRNR**) u organizaciones de víctimas.

- ▶ **Entrega del mensaje estatal de reconocimiento y dignificación:** esta es una carta que se le entrega a usted, con el fin de reconocer su sufrimiento, dignificarlo como ciudadano colombiano y rechazar los hechos de violencia que le ocurrieron. Además, ratifica el compromiso del Estado en el proceso de reparación al que usted tiene derecho.

- ▶ **Iniciativas locales de memoria:** son acciones propuestas y desarrolladas por las víctimas, las organizaciones de víctimas y organizaciones sociales, que buscan reconstruir, representar, apropiarse y difundir sus memorias sobre el conflicto armado, con un sentido de dignidad, para restablecer el buen nombre de las víctimas. Estas se desarrollan por medio de lenguajes artísticos y expresiones culturales, de acuerdo con sus saberes, usos y costumbres

Usted o su Organización de Víctimas (OV) puede solicitar esta medida a través de los diferentes canales de atención de la Unidad para las Víctimas.

- ▶ **Conmemoraciones:** son actos públicos de recordación de una fecha significativa para las víctimas en el marco de los hechos de violencia, resistencia o que estén relacionados con los daños sufridos, los cuales

buscan preservar la memoria frente a los hechos para que estos no vuelvan a suceder.

La Unidad para las Víctimas realiza diferentes acciones para conmemorar estas fechas. A través de los canales de atención usted puede tener toda la información si desea participar en estos eventos.

- ▶ **Actos de perdón y reconocimiento de responsabilidad:** en estos se busca enaltecer la memoria de las víctimas, reconocer públicamente la responsabilidad en la comisión de los daños, esclarecer el propósito de los actores armados y de la violencia en las distintas regiones del país, entre otros.

Estos actos se realizarán cuando exista una orden judicial.

## ¿Cuáles son las garantías de no repetición?

Las garantías de no repetición son todas las acciones que se realizan para que usted, su familia y toda la sociedad **no vuelvan a ser objeto de violaciones a los derechos humanos ni infracciones al derecho internacional humanitario**.

Las garantías de no repetición tienen dos dimensiones:

- ▶ La dimensión **preventiva** se refiere a la obligación de los Estados de evitar las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Por ejemplo, se incluyen el desminado y la prevención del reclutamiento.
- ▶ La dimensión **reparadora** se refiere a acciones que mitiguen los daños a las víctimas, en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general. Por ejemplo, acciones como socialización de la verdad judicial, pedagogía social en derechos humanos, eliminación de patrones culturales, entre otras.





## ¿Cómo accede a la restitución?

Si usted fue despojado o fue obligado a abandonar de manera forzada la tierra, la Unidad de Restitución de Tierras se encarga de tramitar su solicitud sobre su bien inmueble (casa, finca, lote).

- ▶ Acérquese a un punto de atención de la Unidad de Restitución de Tierras con toda la documentación que posea que acredite la posesión del bien inmueble.
- ▶ Encuentre más información en el correo [atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co) o en las líneas telefónicas **(601) 3770300 y 01 8000 124212**.

Si usted es víctima de **desplazamiento forzado** tiene derecho al **retorno**, la **reubicación** y la **integración local**, procesos que adelanta la Unidad para las Víctimas.

- ▶ **Retornar:** volver al sitio del cual fue desplazado y allí reiniciar su proyecto de vida.
- ▶ **Reubicarse:** reiniciar su proyecto de vida en un lugar diferente al lugar de donde salió desplazado, donde usted considere que hay condiciones favorables.
- ▶ **Integrarse localmente:** reiniciar su proyecto de vida en el lugar donde se encuentra actualmente.

Estas acciones hacen parte del acompañamiento que hacen las diferentes entidades responsables, que tiene los siguientes componentes:

- ▶ Contribución a la superación de su situación de vulnerabilidad, con los siguientes derechos prioritarios: atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y los derechos graduales o progresivos de seguridad alimentaria e ingresos y trabajo.
- ▶ Avance en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial, como garantía de permanencia en el territorio en el que ha decidido mantenerse de manera indefinida. Se abordan los siguientes derechos graduales o progresivos: acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones y fortalecimiento de la organización social.

Para esto existen tres principios:

- 1 Que sea una decisión voluntaria del hogar.
- 2 Que haya condiciones de seguridad para que los hechos no se repitan.
- 3 Que se haga en condiciones dignas.

Si usted y su familia desean iniciar este proceso, estos son los pasos:

- 1 Usted debe hacer la solicitud a través de los diferentes canales de atención de la Unidad para las Víctimas.
- 2 La Unidad para las Víctimas se pondrá en contacto con usted y revisará si desea retornar, reubicarse o integrarse localmente.
- 3 Se debe revisar si el lugar en el que quiere reiniciar su proyecto de vida es seguro.
- 4 El jefe de hogar responde una entrevista que realiza la Unidad para las Víctimas.
- 5 Se consulta el resultado de la medición de la **SSV** de usted y su familia.
- 6 Se evalúa si el lugar en el que reiniciará su proyecto de vida es digno: si cuenta con servicios médicos y públicos, y si se encuentra o no en riesgo de desastres naturales.
- 7 Luego de estas evaluaciones, usted decide si quiere seguir con el proceso.
- 8 Si va a retornar o reubicarse, puede solicitar un apoyo económico para el transporte de su familia y de sus seres, que es de 1.5 SMMLV.
- 9 Cuando se haya trasladado, se le otorga un giro monetario para que su proceso sea sostenible.
- 10 Si usted lo encuentra necesario, puede solicitar un segundo y tercer giro de dinero a través de los canales de atención de la **Unidad para las Víctimas**, adjuntando los documentos que demuestren que usted reside en el lugar al cual decidió trasladarse: declaración juramentada, recibos, certificación escolar, de atención médica, encuesta **SISBÉN**, entre otros.

- 11 Usted y su familia recibirán acompañamiento por parte de la **Unidad para las Víctimas** para evaluar cómo avanza su proceso.

Existen otras rutas de acompañamiento:

- ▶ **Comunidades:** pueden acceder grupos conformados por 10 hogares o por más de 50 personas incluidas en el RUV por desplazamiento forzado. Estas víctimas manifestaron su intención de compartir un mismo territorio para recuperar su sentido comunitario o para darle forma a este.
- ▶ **Retornos de emergencia:** pueden acceder grupos de víctimas de desplazamiento forzado de tipo masivo que, dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia del hecho, deciden regresar al sitio del que fueron expulsados para asentarse de forma indefinida.

Para mayor información sobre estas rutas, puede consultar el siguiente enlace: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/abcprotocolor-sept28-2020-enlaces1.pdf>

Estas acciones van acompañadas del apoyo estatal para que la vida de su familia sea digna, haya condiciones de seguridad alimentaria, acceso prioritario a vivienda, generación de ingresos, atención psicosocial y otros aspectos claves para restablecer su proyecto de vida.

## ¿Cómo puede acceder a la oferta del Estado?

Al ser incluido en el **RUV**, usted tiene derecho a acceder a la oferta (étnica y no étnica) de las entidades que conforman el **SNARIV**, que está dispuesta para las víctimas del conflicto con servicios de salud, educación, vivienda, identificación, trabajo y generación de ingresos, créditos, entre otros.

Estos son los principales servicios a los que puede acceder:

### Salud

Para acceder a la salud es necesario que usted y las personas de su familia se encuentren afiliadas al Plan Obligatorio de Salud (POS).





- ▶ Acérquese a la secretaría de salud municipal, distrital o departamental para hacer la afiliación y ser remitido a la institución de salud más cercana a su residencia.
- ▶ A través de los canales de atención de la Unidad para las Víctimas puede recibir orientación sobre cómo acceder a este servicio y articulación con las entidades de salud para su afiliación.

## Educación

- ▶ **Educación inicial (de 0 a 5 años):** esta la brinda el ICBF. Puede acercarse a los siguientes lugares para solicitarla:
  - Canales de atención de la Unidad para las Víctimas.
  - Centro Zonal del ICBF.
  - Personería municipal.
  - Secretaría de educación municipal o departamental.
  - Centro de Desarrollo Infantil (CDI) o modalidad comunitaria.
- ▶ **Educación básica y media:** acérquese a la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, donde le indicarán en cuál institución educativa hay cupo. Lleve los siguientes documentos:
  - Documento de identidad.
  - Soportes que permitan evaluar su nivel de educación y sus necesidades específicas\*.

\*Si usted no los tiene, la institución no debe exigirselos, ya que ellos mismos deben hacer el proceso de nivelación.

- ▶ **Educación superior:** la ley ofrece créditos condonables y apoyos económicos para el sostenimiento de quienes desean iniciar estudios técnicos, tecnológicos y profesionales. Los requisitos para la inscripción son:
  - Ser ciudadano colombiano.
  - No tener un apoyo económico adicional de otras entidades.

- No tener título de nivel universitario.
- Estar incluido en el **RUV**.
- Tener actualizado el documento de identidad en el **RUV**.
- Estar admitido o en proceso de admisión en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o estar cursando algún semestre de pregrado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- Haber presentado la prueba Saber 11 o la prueba de estado equivalente.
- Tener su propio correo electrónico.
- Inscribirse a través de la página web del **ICETEX** en las fechas y bajo las condiciones establecidas para tal fin.
- Para más información, puede acceder al siguiente enlace: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/>

- ▶ **Educación especial para población indígena y rrom:** si usted pertenece a alguno de estos enfoques étnicos, puede acercarse a la secretaría de educación municipal, distrital o departamental más cercana, donde le informarán todo lo necesario para acceder a esta oferta educativa.
- ▶ **Educación especial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:** si alguien de su hogar presenta esta situación, en la secretaría de educación municipal, distrital o departamental le brindarán la información necesaria para acceder a esta oferta educativa.

## Alimentación

- ▶ Si usted es mujer gestante o lactante y tiene entre 18 y 65 años, puede acceder al programa del ICBF "*Alimento para la Mujer Gestante y Madre en Periodo de Lactancia*". Debe acercarse a la alcaldía municipal o al centro zonal de su municipio y realizar el proceso de inscripción.

- Se considera madre gestante o lactante quien tiene hijo(s) desde el momento de la gestación hasta los dos primeros años del niño o niña.
- ▶ Si en su hogar hay niños o niñas menores de cinco años, puede acceder al programa de cuidado inicial del ICBF.
- Debe acercarse a una dirección regional del **ICBF**, centro zonal, personería municipal o un hogar comunitario para ser incluido en alguna de las modalidades previstas por el ICBF.

## Vivienda

- ▶ **Si usted vive en zona urbana:** acérquese a la Caja de Compensación Familiar más cercana, para recibir toda la información referente a los proyectos y demás oferta habitacional existente en el municipio de su residencia y conocer si hay un proyecto de vivienda en ejecución.
- ▶ **Si usted vive en zona rural:** puede consultar en el Ministerio de Agricultura a través de su página [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co) o mediante su línea gratuita **018000 510 050**. De la misma forma, podrá consultar ante la administración municipal de su municipio de residencia para estar enterado sobre el avance del programa de vivienda rural.

## Generación de ingresos

- ▶ **Orientación ocupacional y oferta de empleo:** si usted desea recibir una orientación para saber cuáles son sus capacidades productivas (sus aptitudes, capacidades y destrezas), así como ofertas de empleo, puede consultar en el SENA los servicios dirigidos a la población víctima:
  - Página web: [www.sena.gov.co](http://www.sena.gov.co)
  - Teléfonos: Bogotá **(601) 5925555** – resto del país **018000 910270**
- ▶ **Emprendimientos económicos:** con el programa "*Mi Negocio*" de Prosperidad Social, usted puede acceder a un emprendimiento para lograr la superación de su situación de vulnerabilidad. Debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - Ser colombiano en situación de vulnerabilidad y pobreza.





- Estar en algunos de los siguientes rangos del SISBÉN.

LUGAR	PUNTAJE SISBÉN III
<b>Área 1.</b> Ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	0 - 41.74
<b>Área 2.</b> Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 ciudades principales.	0 - 45.47

- Estar registrado y reportado en la Red UNIDOS de Prosperidad Social.
- Estar incluido en el **RUV** por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.
- Tener entre 18 y 65 años.
- Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

No podrá acceder al programa "Mi Negocio":

- Quien haya recibido capitalización en los últimos cuatro años a través de los programas de Prosperidad Social.
- Quien esté vinculado en los programas Inclusión Productiva de Prosperidad Social, exceptuando los participantes de los proyectos de ReSA.
- Estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido o retirado del programa "Mi Negocio".

En cada municipio, y a través de los medios locales y la página web de Prosperidad Social [www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co), se informará el lugar exacto donde se llevarán a cabo las preinscripciones.

- ▶ **Familias en Acción:** si usted desea hacer parte de este programa, debe consultar las convocatorias que realiza Prosperidad Social consultando la página web [www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co).

Para acceder debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar incluido en el **RUV** por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

- Tener a cargo niños, niñas y/o adolescentes menores de 18 años.

- Presentar los siguientes documentos en la oficina del enlace municipal de Prosperidad Social o en el lugar designado para las inscripciones:

**a.** Original y fotocopia de su documento de identidad y original y fotocopia del documento de identidad para cada niño, niña o adolescente menor de 18 años (tarjeta de identidad y/o registro civil con NUIP actualizado que establezca parentesco).

**b.** Para los adolescentes en educación media y rezago escolar entre 18 y 20 años, la cédula de ciudadanía.

**c.** Certificado de matrícula vigente de los estudiantes en transición, primaria y secundaria.

**d.** Certificado de crecimiento y desarrollo para los niños y niñas menores de 6 años.

Encuentre en el siguiente enlace todas las entidades que están a su disposición para brindarle los servicios que tienen para usted. Puede buscar por entidad, departamento y municipio:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/mapa-de-oferta/195>

## ¿Cómo puede participar en la Política Pública de Víctimas?

Como víctima, usted tiene derecho a la participación en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de la Política Pública de Víctimas. Los espacios dispuestos para ejercer este derecho son las **Mesas de Participación Efectiva de Víctimas**, que funcionan en los municipios y departamentos; y a nivel nacional también existe una mesa.

Usted puede participar a través de una Organización de Víctimas (**OV**), como un Sujeto de Reparación Colectiva, como víctima no organizada o como Organización Defensora de los Derechos de las Víctimas (**ODV**).

La inscripción se realiza de la siguiente forma:

- 1 Acuda al Ministerio Público: si está en un municipio ante la Personería y si está en el nivel departamental en la Defensoría del Pueblo Regional. Si se encuentra fuera del país, acérquese al consulado, donde se harán los trámites pertinentes para su inscripción.
- 2 Haga la inscripción durante el primer trimestre del año de elección de las mesas de participación.

Si desea recibir orientación y asesoría para ejercer su derecho a la participación, en los Centros Regionales los funcionarios de la Unidad para las Víctimas están a su disposición para resolver sus inquietudes.

## ¿Cuáles son los requisitos para ser parte de estas mesas?

- 1 Estar incluido en el **RUV**.
- 2 Haber sido postulado por una **OV** en el nivel municipal. Las **OV** deberán postular sus candidatos, por hechos victimizantes, enfoques diferenciales y cupos a proveer.
- 3 Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se contrastará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
- 4 Estar domiciliado y ser residente en el respectivo ámbito territorial que desea representar.
- 5 No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.
- 6 La **OV** que postule un candidato deberá demostrar una estructura organizativa, contar con mínimo un año de constitución al momento de su inscripción y acreditar de manera sumaria que durante el último año ha desarrollado previamente trabajo, intervenciones o acciones en el municipio que pretende representar.





## ¿Qué pasa si usted es miembro de una Organización Defensora de Víctimas?, ¿se puede postular?

Si usted es miembro de una **ODV**, podrá postularse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1 Ser miembro de una **ODV**, plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización y debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.
- 2 Inscribirse previamente ante las personerías municipales o distritales, las defensorías regionales o la Defensoría del Pueblo.
- 3 Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la **ODV**.
- 4 Las personas que delegue la **ODV** a las mesas de participación deberán certificar su vinculación con la respectiva organización y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.
- 5 La **ODV** deberá acreditar trabajo en territorio, el cual debe estar debidamente documentado.
- 6 La **ODV** debe contar con al menos dos años de organización y una estructura clara y ampliamente definida (acta de constitución notariada para aquellas que llevan tiempo ejerciendo).

## ¿Qué pasa si usted es una víctima que vive en el exterior?

Si usted reside fuera de Colombia, hay unos canales dispuestos para acceder al **RUV** y a la asistencia y reparación que se puede otorgar en el exterior.

Es importante recordar que la entrega de la mayoría de las medidas de asistencia y reparación, por la naturaleza y competencia de las entidades, se otorgan en el territorio nacional y en el marco del retorno o reubicación.

## Ingreso al RUV

- 1 Acérquese al consulado de Colombia en el país donde se encuentre y presente su declaración. El funcionario diligenciará el **FUD**, donde usted debe dar toda la información pertinente de los hechos victimizantes que le ocurrieron.
- 2 Suministre los datos de contacto para poder establecer fácil comunicación con usted.
- 3 Si la respuesta de la Unidad es no incluido en el **RUV**, usted puede presentar los recursos donde exponga las razones para no estar de acuerdo con esta decisión. Para recibir asesoría, ingrese al siguiente enlace de la Defensoría del Pueblo: [www.defensoria.gov.co/formularios/PQRSFD#!/](http://www.defensoria.gov.co/formularios/PQRSFD#!/).
- 4 A través del consulado o de los canales virtuales, realice novedades y actualizaciones en el **RUV**.

## Atención

Si usted se encuentra en el exterior, además de los canales no presenciales que se mencionaron en la sección "Atención y orientación más cerca y más fácil", puede tener información:

- 1 En el consulado de Colombia más cercano.
- 2 Escriba al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co).
- 3 En la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co). Haga clic en "Unidad en línea" y luego en la pestaña "Víctimas en el Exterior".

## Asistencia

Dado que la mayoría de oferta de asistencia se da en el territorio nacional, las víctimas en el exterior solamente acceden a las siguientes medidas:

- 1 **Identificación:** se exonera por una sola vez del pago

de duplicados y rectificaciones de la tarjeta de identidad, de la cédula de ciudadanía y de las copias de registro civil. Este trámite lo puede solicitar por medio del consulado más cercano.

- 2 **Vivienda:** si desea comprar vivienda en Colombia desde el exterior, puede visitar la página del Fondo Nacional del Ahorro: [www.fna.gov.co/colombianos-en-el-exterior](http://www.fna.gov.co/colombianos-en-el-exterior).
- 3 **Educación virtual:** formación complementaria virtual y permanente con el **SENA**.

## Reparación

- 1 **Indemnización administrativa:** usted puede acceder a esta medida de acuerdo con las rutas mencionadas anteriormente. El pago puede hacerse en cuenta nacional o en país extranjero.

Haga la solicitud en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), dé clic en "Servicio al ciudadano" y luego en la pestaña "Peticiónes, quejas, reclamos y sugerencias", o al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co). Envíe la siguiente información:

- ▶ Datos de contacto.
  - ▶ Documento de identidad.
  - ▶ Documentos requeridos por hecho victimizante.
- 2 **Rehabilitación:** en algunos países se ha iniciado la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal (**EREG**) Exterior. Pregunte en el consulado la posibilidad de acceder a esta medida, la cual le dará herramientas para fortalecer su red de apoyo y para afrontar el nuevo contexto en el que se encuentra.
  - 3 **Satisfacción**
    - ▶ Para los hombres entre 18 y 49 hay exención del servicio militar obligatorio. Consulte la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) para más información.







▶ Puede asistir a los actos de conmemoración del Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado el 9 de abril.

4 **Restitución:** informe al consulado que desea iniciar su proceso de restitución de tierras o envíe su solicitud al correo [victimas.exterior@restituciondetierras.gov.co](mailto:victimas.exterior@restituciondetierras.gov.co) con los documentos que tenga para respaldar su petición.

5 **Retorno y reubicación:** si usted desea retornar al país, puede hacer la solicitud por las siguientes vías:

▶ Acérquese al consulado, el cual articulará con la Unidad para las Víctimas la activación de la Ruta.

▶ En la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), haga clic en "Servicio al ciudadano" y luego en la pestaña "Petición, quejas, reclamos y sugerencias".

▶ Escriba al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co).

▶ Acuda a un Centro Regional o Punto de Atención si ya está en territorio colombiano.

La **Unidad para las Víctimas** se pondrá en contacto con usted para acompañar el retorno bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad. Es importante que tenga en cuenta que:

▶ El **traslado a Colombia depende del esfuerzo propio** de usted y su familia. Le sugerimos planear su viaje con anticipación y de manera concertada con su hogar.

▶ Es importante que usted **cuenta con una red de apoyo social y familiar**, para que cuando llegue a Colombia logre ubicar por sus propios medios un lugar donde hospedarse.

Si se encuentra incluido por **desplazamiento forzado**, una vez se encuentre en Colombia, puede solicitar:

▶ Apoyo para la seguridad alimentaria.

▶ Apoyo económico para el traslado al lugar definitivo de retorno o reubicación.

▶ Inclusión en esquemas de acompañamiento para su estabilización socioeconómica y el acceso a la oferta de las entidades del **SNARIV**.

## ¿Qué es un Sujeto de Reparación Colectiva?

Como se mencionó al inicio, las víctimas también pueden ser consideradas en su dimensión colectiva. Estas se entienden como un grupo de personas que dispone de un objetivo en común, conformado por cuatro atributos o características propias que la definen, los cuales existían y son constatables desde antes del hecho victimizante:

1 **Prácticas colectivas:** acciones que dan sentido y cohesión a la vida colectiva y contribuyen al proceso continuo de construcción de identidad, da lugar a ejercicios de intercambio, participación, convivencia, incidencia ciudadana o exigibilidad de derechos; estas prácticas tienen sentido en la medida en que se desarrollan en los escenarios dispuestos para el encuentro del Colectivo.

2 **Formas de organización y relacionamiento:** medios y modos que tiene el Colectivo para la interacción entre sus miembros y con su entorno político y social; da cuenta de aquellos elementos que les han permitido tejer sus lazos sociales y establecer relaciones de confianza. Estas formas de interacción tienen sentido en la medida en que se encuentran atados a sus prácticas colectivas y a su proyecto colectivo.

3 **Proyecto colectivo:** implica la existencia de un propósito común, la proyección del Colectivo en el tiempo y la existencia de formas de cuidado colectivo.

4 **Autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros:** los Sujetos Colectivos están determinados por el reconocimiento jurídico, político o social que se hagan sobre sí mismos, así como en razón a su cultura, el territorio en el que habitan o por un propósito común; el reconocimiento por terceros se puede dar por otras instancias estatales, otros Sujetos Colectivos, organizaciones y todos aquellos que identifiquen que un grupo de personas hace parte de un determinado Sujeto Colectivo.

5 **Territorio (solo para comunidades urbanas, rurales y étnicas):** relación o relaciones del Colectivo con el espacio geográfico que ocupan; debe ser un espacio determinado con anterioridad a los hechos victimizantes y vigente en el presente del Sujeto Colectivo.

## ¿Y qué es un atributo?

Son las características que permiten a la Unidad para las Víctimas identificar si un grupo de personas dispone de unidad de sentido.

## ¿Cómo declara un Sujeto Colectivo?

Primero, hay que decir que existen tres categorías de Sujetos de Reparación Colectiva:

- ▶ Comunidades campesinas y barriales (no étnicas).
- ▶ Comunidades y pueblos étnicos.
- ▶ Organizaciones y grupos.

En su caso, si considera que su Colectivo es víctima en el marco del conflicto, debe acercarse al Ministerio Público, el cual recibe las solicitudes por medio del Formato Único de Declaración de Sujetos Colectivos (**FSC**); en este se recaba información de identificación del Sujeto Colectivo, sus características, los hechos y daños sufridos en el marco del conflicto, la afectación a cada uno de sus atributos, entre otra información relevante para el análisis del caso.





## ¿Cuáles son los elementos particulares para el análisis de los atributos de las comunidades y pueblos étnicos?

Las **comunidades y pueblos étnicos** son reconocidos como colectividades que comprenden dimensiones territoriales, simbólicas, identitarias, organizacionales y, por tanto, susceptibles de considerarse Sujetos Colectivos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que su proceso histórico y de construcción de identidad es diferente a los demás Sujetos Colectivos. Las comunidades y pueblos étnicos deben ser abordados teniendo en cuenta:

- ▶ **Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros:** identidad y gobierno propio.
- ▶ **Proyecto colectivo:** planes de vida, proyectos de etno-desarrollo y planes de largo y buen camino.
- ▶ **Prácticas colectivas:** prácticas culturales de acuerdo de usos, costumbres y diversidad lingüística.

▶ **Formas de organización y relacionamiento:** organización social, política y gobierno propio.

▶ **Territorio:** territorios indígenas y tierras de comunidades negras.

## ¿Qué es la consulta previa dentro de la reparación colectiva?

Es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas, el pueblo rrom y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de dialogar con el Estado, buscando llegar a acuerdos sobre decisiones cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios ancestrales y tradicionalmente ocupados, para proteger su integridad cultural, social y económica, y garantizar el derecho a la participación.

Se requiere para concertar con las comunidades y pueblos étnicos su reparación colectiva, donde se contemplan medidas acordes con las necesidades concretas de las vícti-

mas, teniendo en cuenta sus particularidades culturales y territoriales.

La consulta previa se desarrolla en siete pasos:

- 1 Preconsulta.
- 2 Apertura del proceso.
- 3 Talleres de identificación de impactos y definición de medidas de manejo.
- 4 Preacuerdos.
- 5 Reunión de protocolización.
- 6 Sistematización y seguimiento al cumplimiento de acuerdos.
- 7 Cierre del proceso de consulta previa.

## ¿Cuál es la Ruta de reparación integral a Sujetos Colectivos?

Una vez incluido en el **RUV**, el Sujeto Colectivo inicia su Ruta de reparación, que consta de cinco fases.

### 1. Identificación del Sujeto Colectivo

En esta fase se busca recoger la siguiente información:

- 1 La identificación del Sujeto Colectivo, donde se identifica:

- ▶ Los atributos del Colectivo
  - ▶ Una hipótesis sobre su victimización
  - ▶ Aproximación a los daños a los atributos
  - ▶ Mapa de actores (entendidos como aquellos que tienen alguna relación con el Colectivo, como por ejemplo otros Colectivos, organizaciones, entidades públicas y privadas, entre otros)
- 2 Los instrumentos de planeación disponibles en los lugares en los que se encuentran los Sujetos de Reparación Colectiva, que permiten orientar las medidas reparadoras, así como para identificar la necesidad de acceso a derechos básicos (educación, alimentación y salud) y sobre los cuales la Unidad para las Víctimas hará una contribución para su efectivo acceso.

### RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA



\*\* Aplica solo para comunidades étnicas





## 2. Alistamiento

Esta fase tiene dos tipos de alistamiento:

### 1 Comunitario

Se desarrollan una serie de jornadas concertadas con el Sujeto de Reparación Colectiva. Cada jornada persigue un objetivo que le permitirá al Sujeto de Reparación Colectiva y a las instituciones tener la mayor cantidad de información, criterios y claridades sobre lo que implica el proceso de reparación colectiva.

### 2 Institucional

Se socializa a las instituciones públicas y privadas interesadas lo que comprende el derecho a la reparación y el proceso de reparación colectiva, además de generar la sensibilización frente a este tema.

## 3. Diagnóstico o caracterización del daño

En esta fase, se busca profundizar en la identificación de los daños ocasionados a los atributos del Sujeto Colectivo, donde se establece cómo estaban estos antes del conflicto armado, qué pasó con ellos durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad.

Este se construye de forma participativa e incluye un análisis de las causas, los patrones de victimización y de los agentes dinamizadores del conflicto, elementos claves para la formulación de la medida de garantías de no repetición.

Incluye también el impacto que en términos psicosociales generó el conflicto en cada atributo que caracteriza al Colectivo, comprendiendo la afectación al tejido comunitario u organizativo del Sujeto, así como de las afectaciones sobre las emociones colectivas.

## 4. Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)

El Plan Integral de Reparación Colectiva (**PIRC**) es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados en el marco del conflicto a los atributos del Sujeto Colectivo. Se desarrollan las medidas de:

- ▶ Satisfacción.
- ▶ Rehabilitación.
- ▶ Restitución.
- ▶ Garantías de no repetición.
- ▶ Indemnización.

Este instrumento contiene las actividades concertadas entre la **Unidad para las Víctimas** y el Sujeto de Reparación Colectiva, dirigidas a contribuir a su reparación integral. Dentro de este se organiza la información recolectada durante la fase de diagnóstico o caracterización del daño, con el fin de determinar:

- ▶ La situación actual y la situación esperada
- ▶ Las alternativas de solución

- ▶ El curso de acción para reparar el daño a los atributos del Sujeto Colectivo

## 5. Implementación del PIRC

Se llevan a cabo las medidas de reparación acordadas en el **PIRC** (restitución, satisfacción, garantías de no repetición, rehabilitación psicosocial e indemnización administrativa) en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad de la Ley.

Los encargados de implementar el **PIRC** por:

- ▶ La **Unidad para las Víctimas**
- ▶ La entidad territorial donde se ubica el Sujeto Colectivo
- ▶ Las entidades del **SNARIV** que tengan una oferta específica para reparación colectiva

Finalmente, esta fase contempla mecanismos y estrategias de implementación de medidas de reparación que permitan, más allá de la acción de reparación puntual, generar procesos de fortalecimiento y así fomentar procesos de autogestión sostenibles, generando confianza con el Estado y terceros.



[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional:

**01 8000 91 11 19** - Bogotá: **601 426 11 11**

Sede administrativa:

**Carrera 85D No. 46A - 65 Complejo Logístico San Cayetano** - Bogotá, D.C.